



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020

Señor
Ciudadano anónimo
Bogotá, D.C

Asunto: Radicado SINPROC 2841837 del 2020

Cordial saludo,

En atención a la petición incoada por peticionario anónimo, dentro del término legal, mediante el presente escrito procedemos a dar respuesta de la siguiente manera;

- Del derecho de petición

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de petición, de acuerdo con lo siguiente;

"ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Este derecho fue reglamentado por la Ley 1755 del 2015, en la cual, además de reiterar el objeto del mismo, en los términos de la norma constitucional antes citada, estableció el contenido de las peticiones, como parte de su núcleo esencial. Al respecto, el artículo 16 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015, estableció:

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

[...]

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

[...]

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-951-2014, estableció para el caso de peticiones anónimas que;



Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-951-2014, estableció para el caso de peticiones anónimas que;

"[...] siempre y cuando el numeral 2º se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad."

En ese orden, la entidad procede a brindar respuesta al requerimiento realizado, en los siguientes términos;

- Naturaleza Jurídica (Programa Distrital de Estímulos)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 establece que; *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 71 que; *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

En ese orden, y de conformidad con el mandato constitucional antes señalado, se expide la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, la cual señala en el numeral tercero del artículo 1º lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Y adicionalmente en su artículo 17 establece que; *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

De acuerdo con lo anterior, el Estado mediante el articulado en mención busca la protección de aquellos grupos primarios de la sociedad, dando prevalencia al interés público sobre el particular, en aras de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos,



y así fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales.

Por tanto, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, en virtud del mandato constitucional, la Ley 397 de 1997, y en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, implementa programas especiales para el otorgamiento de estímulos culturales; uno de ellos, es el Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, en cabeza de la Dirección de Fomento, el cual, mediante un sistema de Convocatorias Públicas propone el otorgamiento de estímulos especiales, a efectos de proteger y fortalecer las distintas expresiones culturales.

Ahora, respecto de los estímulos especiales que otorga el PDE, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, dispone que: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

En torno a ello, la Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999, puntualizó;

"[...]La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales [...]

[...]

La Constitución aparte de permitir la concesión de incentivos o estímulos a las personas dedicadas a la creación o al desarrollo cultural, no determina la forma concreta que éstos podrían revestir. Corresponde al Legislador, en el contexto de las políticas que en este campo considere conveniente dictar, definir el contorno y alcance concretos de los beneficios que en un momento dado pueden servir como instrumentos de desarrollo científico, tecnológico y cultural".

En efecto, la naturaleza jurídica que enmarca este tipo de estímulos contienen un carácter particular, que es concedido por mandato constitucional y por la ley, y autoriza al Estado para que pueda concederlos a aquellas actividades que se consideren dignas y merecedoras de apoyo, mediante proceso democrático.



En ese orden, y en virtud de las facultades administrativas conferidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, se expiden, las Condiciones Generales de Participación, como el conjunto de pautas que prevén en su contenido los derechos y deberes para los ciudadanos interesados en ser partícipes del PDE. Es así que, las personas interesadas deben consultar y revisar cuidadosamente estas condiciones pues en ellas se disponen los requisitos para el desarrollo de la selección de propuestas que serán designadas como ganadoras de los mencionados estímulos. Por lo que, lo estipulado en estas, es de aplicación objetiva y obligatoria para todos, en marco del ejercicio de una política cultural democrática, enfocada al reconocimiento de los derechos humanos como su principal cimiento, y, concibiendo su implementación como una estrategia de generación de condiciones de igualdad y equidad para los participantes.

Sumado a ello, los procesos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se adelantan en virtud de los siguientes principios^[1]:

- *Participación.* Combina y pone en escena diferentes estrategias para la información, expresión y concertación de las necesidades e intereses de los agentes que hacen parte del proceso. Busca, en consecuencia, garantizar la intervención y la presencia activa de la ciudadanía, en los procesos de decisión que puedan tener un impacto sobre el ejercicio de sus derechos culturales.
- *Transparencia.* La información asociada a la implementación de los programas que integran el proceso es pública, permitiendo que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder de manera permanente a la información que se produce en cada una de las etapas de desarrollo.
- *Inclusión.* Busca la garantía de los derechos de los habitantes de la ciudad y para ello incluye los enfoques de derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.
- *Cooperación.* La formulación, ejecución y evaluación de las convocatorias requiere de canales institucionales e interinstitucionales de intercambio y colaboración, fluidos, armónicos y constructivos que permitan obtener los resultados esperados.
- *Corresponsabilidad.* La ciudadanía y las instituciones culturales de la ciudad asumen la responsabilidad compartida de intervenir en la formulación de la política, en su desarrollo y cumplimiento.

Asimismo, las becas ofertadas dentro del PDE otorgan estímulos bajo la revisión permanente de las estrategias y planes sectoriales e institucionales con la finalidad de incentivar la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de los proyectos específicos de quienes se hacen partícipes en las convocatorias, con base en los enfoques y líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento, y en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo



de la ciudad. Es decir, tanto los programas como las decisiones que expide la SCR̄D, están en concordancia con las políticas culturales establecidas por el ordenamiento jurídico.

En definitiva, la labor que adelanta la SCR̄D, a través del proceso misional de Fomento, trasciende de la mera entrega de recursos o contraprestación económica, pues, busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía.

- **Convocatorias “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” y “Agenda Cultural y Artística de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020”.**

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución 605 del 9 de octubre de 2020, modificada por la Resolución 774 de 11 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” y “Agenda Cultural y Artística de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020.*

Dentro de los parámetros de la actuación pública administrativa es posible efectuar de manera oportuna las modificaciones o desarrollar las apreciaciones que se consideren pertinentes para conservar la prevalencia del interés público; en ese orden, la entidad procedió en derecho a modificar mediante aviso del 24 de octubre de 2020, la fecha de cierre inicialmente establecida, teniendo en cuenta el mantenimiento de los servidores web de la SCR̄D, por lo que se hizo necesario ampliar el término para la inscripción de propuestas en las convocatorias en mención hasta el día 27 de octubre de 2020, sin que con ello llegase a vulnerar los derechos de los participantes, ya que se amplía un término perentorio que aún no ha finalizado, sin que se modificara de manera alguna las condiciones de participación que establecieron los criterios para la presentación y evaluación de propuestas.

Una vez culminado el proceso de inscripción se logró verificar mediante listado de participantes inscritos publicado en las condiciones específicas de las convocatorias “Agenda Cultural y Artística de Navidad” y “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” lo siguiente:

Convocatoria	Categoría	Número de Propuestas inscritas	Fecha de Publicación de Inscritos	Enlace Web



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Agenda Cultural y de Artística Navidad"	Personas Jurídicas	50	27/10/2020	https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=657 https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=656
	Agrupaciones	182		
	Total	232		
"Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad"	Personas Jurídicas	47		
	Agrupaciones	86		
	Total	133		
	Total	364 Propuestas Inscritas en las convocatorias de Navidad		

Con un total general de trescientas sesenta y cuatro (364) propuestas inscritas en dichas convocatorias, razón por la cual, se hizo necesario modificar los cronogramas iniciales teniendo en cuenta la revisión de documentación tanto administrativa y técnica que se adelanta en cada convocatoria del PDE de la siguiente forma:

"AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE NAVIDAD"

Cronograma Inicial

Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	29 de octubre de 2020
Publicación de resultados de evaluación	27 de noviembre de 2020
Fecha máxima de ejecución	31 de diciembre de 2020

Aviso modificatorio 24 de octubre de 2020

Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	03 de noviembre de 2020
Publicación de resultados de evaluación	27 de noviembre de 2020

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Fecha máxima de ejecución	31 de diciembre de 2020
---------------------------	-------------------------

“BECA PARA LA RECUPERACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES DE NAVIDAD”**Cronograma Inicial**

Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	28 de octubre de 2020
Publicación de resultados de evaluación	23 de noviembre de 2020
Fecha máxima de ejecución	12 de enero de 2021

Aviso modificatorio 24 de octubre de 2020

Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	30 de octubre de 2020
Publicación de resultados de evaluación	23 de noviembre de 2020
Fecha máxima de ejecución	12 de enero de 2021

Aviso modificatorio 27 de octubre de 2020

Publicación de resultados de evaluación	27 de noviembre de 2020
---	-------------------------

Surtido el proceso de verificación de documentación administrativa, realizado por la Dirección de Fomento de la SCRD conforme al numeral 6.4 de las Condiciones Generales de Participación del PDE, se publicó conforme al cronograma el 03 de noviembre del 2020 el Listado de Habilitados, rechazados y documentos por subsanar en la Convocatoria “AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE NAVIDAD”, en el que se evidencia que en la categoría de Agrupaciones quedaron distribuidas las propuestas de la siguiente manera; sesenta y dos (62) propuestas rechazadas, sesenta y una (61) habilitadas y, cincuenta y nueve (59) en estado por subsanar; y en la categoría de Personas jurídicas, veintinueve (29) habilitadas, dieciocho (18) rechazadas y, tres (3) en estado por subsanar, en el caso de las rechazadas y por subsanar su justificación se encuentra señalada en cada una de las propuestas y dicha información puede ser consultada a través del siguiente link https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=657 .

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

En este punto resulta importante reiterar que la documentación que aportan los participantes tiene dos calidades, la primera es la documentación administrativa la cual es común a todas las convocatorias y adicionalmente es subsanable, es decir, el numeral 6.6 de las Condiciones Generales de Participación del PDE-2020 establece que *“los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos administrativos subsanables, contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar el documento requerido. La plataforma estará habilitada hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, del último día de subsanación”*. Razón por la que, los participantes tienen la posibilidad de enmendar la documentación que se encuentre en esta categoría.

Por otra parte, se encuentra la documentación técnica, al respecto el numeral 6.3.2.2 señala que la documentación técnica es específica para cada convocatoria y tiene el carácter de no subsanable, asimismo, es considerada una causal de rechazo en el numeral 6.5.7. *El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas y 6.5.8. El participante allega documentos técnicos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.* Comedidamente nos permitimos aclarar que los rechazos de las propuestas sólo pueden producirse en consecuencia de la configuración de alguna de las causales de rechazo establecidas en las condiciones de participación y en el caso de la entrega de documentación que no cumpla con los parámetros allí definidos, se procede a desvincular a los participantes del proceso de selección, toda vez que la inscripción y cargue oportuno de los documentos formales y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de estos.

Bajo esos parámetros son verificadas cada una de las propuestas que se presentan en el Programa Distrital de Estímulos, no obstante, luego de publicado el listado de Habilitados y rechazados la entidad concede a los participantes un plazo de tres (3) días hábiles para que presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto del estado en el que se hallen las respectivas propuestas, en ese sentido, la entidad mediante alcance que realizó al listado Habilitados y Rechazados, habilitó cuatro (4) propuestas más en atención a las observaciones que realizaron, es así que conforme al listado con fecha de publicación del 09 de noviembre del 2020, con alcance al listado del 13 de noviembre del 2020 información que puede ser consultada a través del siguiente enlace https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=657, en la categoría de agrupaciones quedaron habilitadas para evaluación de las temas de jurados un total de ciento veintidós (122) propuestas y, en la categoría de personas jurídicas treinta y dos (32) habilitadas, con un total de ciento cincuenta y cuatro (154) propuestas a evaluar en la convocatoria “Agenda Cultural y Artística de Navidad”.

Ahora, respecto de las propuestas que fueron rechazadas se realizó un balance en el que se observa lo siguiente:



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Causa de Rechazo	No de propuestas	Participación %
Documentos Técnicos	45	58.44%
Causal de Rechazo 6.5.4.de las Condiciones Generales de Participación.	6	7.79%
Restricción de participación o Inhabilidad	26	33.77%
Total general	77	100.00%

La principal causa de rechazo es por documentación técnica, que como se expuso líneas arriba esta documentación no puede ser subsanada, por esa razón, la SCRД desde la Dirección de Fomento invita a los participantes el tener conocimiento previo respecto de las Condiciones Generales como específicas de la convocatoria de interés así lo señala el numeral 6 Condiciones Generales de Participación y se también se encuentra en los términos y condiciones que acepta cada participante a la hora de inscribirse.

También se logra evidenciar de las doscientas treinta y un (231) propuestas inscritas lo siguiente:

Categoría	Estado de la propuesta	No de Propuestas	%
Agrupaciones	Habilitada	29	16%
	Rechazada	60	33%
	Recomendada como Ganadora	93	51%
Total Agrupaciones		182	100%
Personas jurídicas	Habilitada	10	20%
	Rechazada	17	35%
	Recomendada como Ganadora	22	45%
Total Personas jurídicas		49	100%

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Total general		231	
----------------------	--	------------	--

En ese orden, de las ciento veintidós (122) propuestas habilitadas en la Categoría de agrupaciones, noventa y tres 93 resultaron ganadoras y, en la categoría de personas jurídicas veintidós (22) propuestas, de las treinta y dos (32) habilitadas se encuentran en el mismo estado, lo que permite sintetizar que de las ciento cincuenta y cuatro (154) propuestas habilitadas en la convocatoria "Agenda Cultural y Artística de Navidad" 109 fueron designadas como ganadoras.

Con la Resolución 872 del 27 de noviembre de 2020, se designan las propuestas ganadoras de la convocatoria: "Agenda Cultural y Artística de Navidad" las cuales, cubren a cabalidad el conjunto de áreas ofertadas de conformidad a los enfoques misionales del Programa. Cabe destacar que dentro de las 109 propuestas ganadoras, se presentó la necesidad de hacer asignación de más de una función solamente a 6 propuestas, toda vez que la alta participación y cualificación de los proyectos inscritos en la convocatoria, produjeron un bajo remanente presupuestal a redistribuir en el marco de la adjudicación de los recursos por medio de la bolsa concursable.

Así las cosas, con base en los resultados que arroja la fase de selección y adjudicación de la convocatoria "Agenda Cultural y Artística de Navidad", podemos establecer que en la misma se desarrolló la distribución equitativa del presupuesto sobre una amplia base de participantes, tal y como se había planeado desde el momento de su apertura.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad en materia administrativa y en aras de contribuir al interés general, considera no viable la apertura de una nueva convocatoria o ronda, toda vez que, en aras de adelantar el proceso de adjudicación de los recursos, en el marco de optimización en el uso del tiempo y de los demás recursos administrativos, procura la eficacia de sus actuaciones bajo la íntegra protección de los derechos de los participantes al conservar los criterios de selección preestablecidos, e impulsando la asignación del presupuesto de forma diligente, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas en el marco de la discrecionalidad administrativa.

Con fundamento en esos términos, la entidad realizó la distribución de la bolsa concursable conforme a lo expuesto en las condiciones específicas.

En este punto, resulta pertinente indicar, el proceso de selección de las personas que son designadas para la evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas en las diferentes convocatorias que son ofertadas por el PDE, y en su calidad de jurados, recomiendan a los ganadores de las mismas.

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Ahora, el numeral 6.7.1, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 señala que: *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”.*

En ese orden, y conforme a la Resolución 696 de 3 de septiembre de 2013, la SCRD frente a cada convocatoria, ordena la conformación de un comité encargado de definir los perfiles, el valor del reconocimiento económico, así como la selección de los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, comité que deberá estar integrado por: Director(a) o subdirector (a) del área misional responsable del concurso a evaluar, y/o un delegado de la entidad aliada para el desarrollo del concurso, según corresponda.

Para las Convocatorias *“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”* y *“Agenda Cultural y Artística de Navidad”*, el comité realizó el proceso de evaluación de los jurados postulados, acorde a los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento, y conforme a los parámetros de selección indicados en el documento denominado **“PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- BANCO DE JURADOS 2020-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”**.

Por la magnitud, que representaban estas convocatorias, respecto del número de propuestas inscritas y habilitadas, la Dirección de Fomento, dispuso de más de una terna de jurados en la categoría de Agrupaciones, lo que conllevó una búsqueda extenuante y exigente que provocó a su vez, la ampliación del plazo que inicialmente se fijó para esta actividad.

Lo anterior, se encuentra debidamente soportado en las Resolución 776 del 12 de 2020 respecto a la *“Agenda Cultural y Artística de Navidad”*, Resolución 791 del 17 de noviembre de 2020 frente a la *“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”* y en las correspondientes actas de comité con Orfeo 20202200228683 y 20202200228593 de fecha 09 de noviembre del 2020, que soportan los actos administrativos.

Ahora bien, de los mil sesenta y un (1061) participantes que se inscribieron en la convocatoria *“Agenda Cultural y Artística de Navidad”* distribuidos en las doscientas treinta y un (231) propuestas, sólo el 20% de ellos han resultado beneficiados con otros estímulos durante la vigencia 2020.



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Asimismo, resulta pertinente realizar un breve recuento sobre el proceso de participación en la convocatoria "Agenda Cultural y Artística de Navidad" en relación con las localidades del Distrito:

Localidad de Ejecución propuestas inscritas- Categoría agrupaciones	No de Propuestas
No aplica	26-
Suba	17
Teusaquillo	17
Chapinero	15
Kennedy	15
Engativá	13
Puente Aranda	13
San Cristóbal	10
Bosa	9
Usaquén	8
Fontibón	7
Rafael Uribe Uribe	5
Los Mártires	5
La Candelaria	4
Barrios Unidos	4
Santa Fe	4
Ciudad Bolívar	4
Usme	3



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Antonio Nariño	3
Total general	182

Localidad de Ejecución propuestas inscritas- Categoría Personas Jurídicas	No de Propuestas
Teusaquillo	10
Barrios Unidos	7
Santa Fe	4
No aplica	3
Puente Aranda	3
Chapinero	3
Usme	3
Suba	2
Antonio Nariño	2
Engativá	2
Bosa	2
La Candelaria	2
Los Mártires	2
Fontibón	1
Usaquén	1
Kennedy	1
San Cristóbal	1

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

	49
--	----

En efecto, cada una de las decisiones expedidas por parte de la Dirección de Fomento, son avaladas por el despacho de la Subsecretaría de Gobernanza y se encuentran en consonancia con los parámetros establecidos por la SCR D, y el ordenamiento jurídico; pues no es una dependencia autónoma, por el contrario, es una dependencia que se encuentra ceñida a las políticas institucionales, cuyo objetivo principal es responder a las necesidades de las poblaciones, territorios y áreas del sector, es por ello, que los lineamientos de participación contemplados en el PDE, se fijan sobre criterios concertados con los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la Ciudad de Bogotá, que busca realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes.

Finalmente se concluye que;

(i) La SCR D en cumplimiento de sus deberes legales, implementa el proceso misional de Fomento con la finalidad de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía, sobre las competencias administrativas que le fueron asignadas en virtud de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, artículos 17 y 18 en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por tal motivo, los procesos de selección de ganadores de estímulos culturales a través de convocatorias públicas del PDE, se configuran bajo la discrecionalidad administrativa que le fue concedida a la actividad pública para fijar los requisitos objetivos de participación, selección y adjudicación de estímulos culturales dentro de los límites fijados por la ley.

Así las cosas, en virtud de la ya mencionada facultad administrativa y con motivo en la naturaleza del objeto de la convocatoria AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE NAVIDAD, se diseñaron los criterios de adjudicación de estímulos por medio de una bolsa concursable, dado que se contempla la asignación presupuestal para posibilitar la presentación o puesta en escena de obras artísticas y culturales en las áreas de las artes escénicas (música, danza, teatro, circo o magia) de acuerdo a la propuesta, con la oportunidad de ampliar el alcance de dichas obras con varias presentaciones o funciones, sin que con ello se otorgue un número plural de estímulos, ya que se asigna un solo estímulo cultural que comprende varias presentaciones o funciones de las obras artísticas.

(ii) Dentro de los parámetros de la actuación pública administrativa es posible efectuar de manera oportuna las modificaciones o desarrollar las apreciaciones que se consideren pertinentes para conservar la prevalencia del interés público; la entidad procedió en derecho a modificar los plazos de publicación de las listas Públicas de propuestas Habilitadas, en un momento anterior al cumplimiento de los términos previstos para su cumplimiento, toda vez que se hizo necesario desplegar las actividades de revisión de la documentación aportada por los participantes, en un lapso de tiempo mayor al contemplado inicialmente, sin que con ello llegase a vulnerar los derechos de los participantes, ya que se amplía un término perentorio

Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**

Fecha 01-12-2020

Una vez surtida dicha etapa, inicia la oportunidad de inscripción de propuestas bajo la prerrogativa del cumplimiento taxativo a las condiciones de participación, por cuanto el tránsito normal de los procesos de selección de proyectos para la designación de ganadores de estímulos culturales, implica el desarrollo lineal de las etapas de cada convocatoria, por lo tanto las observaciones sobre los criterios de evaluación que no fueron objetadas dentro del plazo oportuno que se dispuso con tal objeto, no pueden retrotraer las actuaciones que ya obtuvieron firmeza ejecutiva, toda vez que, con la determinación de los criterios de evaluación de la convocatoria que oferta estímulos culturales en el marco de la AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE NAVIDAD no se incumple de manera alguna el ordenamiento jurídico vigente.

(iv) En virtud del principio de Publicidad cada convocatoria del PDE, dispone oportunamente para consulta las condiciones de participación que los participantes deben atender y cumplir taxativamente, con la única finalidad de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos a los fines para los cuales fueron planeados. Por lo tanto, la selección de los proyectos ganadores, debe sujetarse al cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes que, por no ser de imposible cumplimiento, son solicitados de manera general a todos los participantes por igual y su incumplimiento conlleva el rechazo de las propuestas.

Así las cosas, reiteramos que, para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, es muy importante fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, por lo que es trascendental desarrollar una administración transparente y de cara a la ciudadanía, de manera que le extendemos la invitación a denunciar las posibles irregularidades de las cuales tenga conocimiento, toda vez que los ciudadanos son considerados aliados fundamentales para enfrentar este tipo de situaciones que puedan llegar a presentarse al interior de la entidad.

Cordialmente,

FRANCY MORALES ACOSTA
Directora de Fomento
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

CC: Personería de Bogotá

Proyecto: Natalia Torres- Contratista Dirección de Fomento
Ricardo Rodríguez – Profesional Especializado Dirección de Fomento

Documento 20202200115561 firmado electrónicamente por:

BRIYITH NATALIA TORRES BAYONA, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 01-12-2020 17:19:12



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20202200115561**
Fecha 01-12-2020

Francy Yobanna Morales Acosta, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha
firma: 01-12-2020 16:37:04

Ricardo Andres Rodriguez Chavez, Profesional Especializado, Dirección de Fomento, Fecha
firma: 01-12-2020 16:44:51



8303061000a46ddb7838bb5ecf1a10a573e2fb4b5c0a279aea8b67cf2fe67c28

